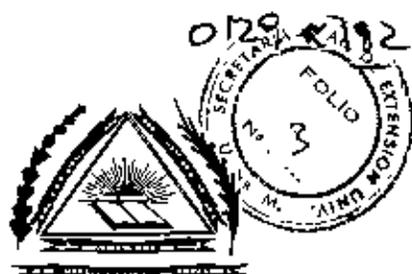




UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE DE LA REPÚBLICA DEL
PARAGUAY

ACUERDAN

Que la **Universidad Nacional de Misiones**, en adelante **UNAM** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**, en adelante **UNE**, desean establecer para beneficio mutuo, lazos de amistad, entendimiento y cooperación por la cual establezcan una estructura general que fortalezca e incremente los acuerdos de cultura y de educación entre las dos Instituciones.

Las máximas autoridades de ambas instituciones, destacando los intereses comunes en el ámbito de la cultura y de la educación suscriben el presente Convenio Marco; por una parte, el Magister JAVIER GORTARI, Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Misiones; y por la otra, el Dr. VICTOR ALFREDO BRITZ CHAMORRO, en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional del Este convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene como objetivo fundamental promover el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones, y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y de Proyectos de Innovación, Investigación y Desarrollo Tecnológico.

SEGUNDA: COMPROMISO INTEGRACIONISTA. Ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo de Proyectos de Innovación, Investigación y Desarrollo Tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia.

TERCERA: ACTIVIDADES. Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes de común acuerdo, elaborarán acuerdos específicos complementarios, para la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Actividades académicas enfocadas al desarrollo de proyectos de innovación por parte de alumnos, apuntando a la complementación de la teoría académica con las necesidades de las Universidades
- b) Cursos, Seminarios, Conferencias y Talleres, entre otros.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES



- c) Visitas de promoción y divulgación de actividades de las Organizaciones que puedan ser de interés de la Contraparte.
- d) Cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro los objetivos del presente Convenio.

CUARTA: CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN. Las personas participantes en las actividades referidas en este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.

QUINTA: INCLUSIÓN DE TERCEROS. Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio. Asimismo, y previa aceptación por parte de la contraparte, podrán hacer extensivo el presente acuerdo con todos sus compromisos y beneficios a otras instituciones mediante la suscripción de un anexo firmado por todas las partes

SEXTA: MODIFICACIONES. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. Las partes podrán proponer unilateralmente su modificación en cualquier momento mediante notificación escrita, lo cual se podrá poner en práctica si existe común acuerdo, sin que se afecten en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución.

SÉPTIMA: DURACIÓN Y TERMINACIÓN. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables automáticamente por periodos iguales, a menos que cualquiera de las partes anuncie por escrito a la otra su intención de dar por terminado el Convenio o sus derivados, aviso que deberá hacer con una antelación de seis (6) meses a su vencimiento.

Como constancia de este acuerdo, se firman tres copias con el mismo contenido y efecto.



Magister JAVIER GORTARI
 Rector
 Universidad Nacional de Misiones

República Argentina




Prof. Dr. VICTOR ALFREDO BRIEZ
 Rector
 Universidad Nacional del Este

República del Paraguay

Fecha: